

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	
12 ENE 2018	
<i>[Signature]</i>	315

DIRECCION NACIONAL

V. 33115

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU, AÑO 2018

Santiago, 11 ENE 2018

RESOLUCION Nro. 000001 **VISTOS:** La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el artículo 9° del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere ¹⁵⁰⁴ las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

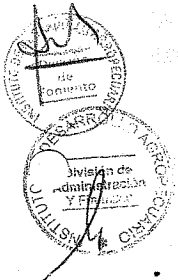
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CON ALCANCE
1504

CONSIDERANDO:

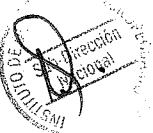
02 FEB 2018

CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, entre los Lineamientos Estratégicos de INDAP para el periodo 2014-2018, se encuentra el potenciar un desarrollo socialmente incluyente, que incorpore a mujeres y jóvenes.
- Que, la Fundación PRODEMU es una institución de derecho privado sin fines de lucro dependiente de la Dirección Sociocultural de la Presidencia, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación a nivel nacional.
- Que, desde el año 1992 Fundación PRODEMU e INDAP han sumado esfuerzos para implementar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en beneficio de las mujeres pequeñas productoras agrícolas y/o campesinas usuarias de INDAP, materializando en sucesivos Convenios la voluntad de colaboración y transferencia de recursos.
- Que, la alianza surgida entre ambas Instituciones ha permitido capacitar a miles de mujeres usuarias de INDAP, privilegiando el enfoque de género como una herramienta de acción en el diseño del Programa. Su estrategia de carácter integral, ha implicado desarrollar una inversión en capital humano y social, lo que, unido a acciones e instrumentos de apoyo, ha significado el desarrollo de iniciativas con un impacto visible en las familias rurales.
- Que, en mérito de lo expuesto, INDAP y PRODEMU suscriben un Convenio de Transferencia de Recursos que considere como principal objetivo el apoyo en el desarrollo de iniciativas agrícolas productivas con equidad de género.



[Handwritten mark]



RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Transferencia de recursos, celebrado con fecha 02 de enero de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Fundación para la promoción y desarrollo de la mujer, PRODEMU y cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER – PRODEMU, AÑO 2018

En Santiago, a 02 de enero de 2018 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, cédula nacional de identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante “**PRODEMU**” o “**LA FUNDACIÓN**”, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado, representada por la señora **PAMELA FARIAS ANTOGNINI**, cédula nacional de identidad N° 8.341.441-3, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el **Convenio de Transferencia de Recursos para el año 2018**.

PRIMERO: OBJETIVO

Ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, en adelante el Programa, cuya finalidad es apoyar eficientemente a las mujeres campesinas y/o pequeñas productoras agrícolas de familias rurales, usuarias de INDAP, en el desarrollo de habilidades y conocimientos necesarios, para que lleven a cabo iniciativas productivas asociadas al mundo rural.

Para contribuir a este fin, PRODEMU desarrollará acciones orientadas por los siguientes propósitos:

- Mujeres avanzan en el desarrollo de su autonomía económica, física y política
- Mujeres se empoderan para la ocupación por cuenta propia
- Mujeres informadas sobre sus derechos
- Mujeres habilitadas para el trabajo en equipo y asociativo
- Mujeres capacitadas en competencias técnicas orientadas a desarrollar y fortalecer unidades productivas
- Mujeres habilitadas en competencias de gestión para administrar sus emprendimientos
- Mujeres utilizan información de oportunidades financieras y comerciales para mejorar sus emprendimientos
- Mujeres desarrollan unidades económico-productivas
- Mujeres comercializan productos derivados de las unidades económico-productivas

SEGUNDO: COBERTURA

La cobertura del Programa para el año 2018 se estima en aproximadamente 3.200 mujeres.







TERCERO: LÍNEAS DE APOYO

Los tipos de apoyo que el Programa otorga a las mujeres a lo largo de su ciclo de tres años, se pueden agrupar según objetivo y componente de la intervención, articulando actividades de capacitación e inversión directa, con metodologías de carácter teórico y práctico, dentro de las siguientes líneas de acción:

- Empoderamiento Personal para la autonomía física, económica y política
- Desarrollo Organizacional y Ciudadanía, para promover la asociatividad y los liderazgos
- Capacitación Técnica para la generación y el desarrollo de emprendimientos silvoagropecuarios y de actividades conexas, fomentando y promoviendo la Agroecología
- Gestión del emprendimiento
- Inversión para el emprendimiento y aprendizaje
- Comercialización para la sostenibilidad
- Articulación para las oportunidades de fomento productivo
- Acompañamiento permanente: Asistencia regular a los grupos de cada módulo del Programa, el que será realizado por un(a) Coordinador(a) Campesino(a) de Área, por el tiempo que dure la intervención.

La aplicación de los recursos a las acciones asociadas a las líneas de apoyo consideradas para las usuarias del Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, se regirá por lo establecido en las orientaciones programáticas a acordar entre ambas Instituciones, en el marco de la ejecución del presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INDAP

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) Transferir a PRODEMU para el logro del objetivo señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, el monto total de **M\$ 1.736.495 (mil setecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos)**, que se imputará a la asignación 24.01.417, del presupuesto 2018 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- b) Transferir a PRODEMU el monto total de **M\$797.269 (Setecientos noventa y siete millones doscientos sesenta y nueve mil pesos)**, destinado a financiar inversiones para el emprendimiento y aprendizaje de mujeres del Programa, que se imputará a la asignación 33.01.010, del presupuesto 2018 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- c) Requerir las rendiciones de cuentas de PRODEMU de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 28 de marzo de 2015 en el Diario Oficial, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.
- d) Acreditar a las usuarias nuevas que ingresan al Programa.
- e) Supervisar y hacer seguimiento del Programa para velar por la pertinencia técnica de las unidades productivas, con especial énfasis en apoyar las definiciones de rubros en los territorios.
- f) Validar la documentación requerida para la ejecución del Programa.
- g) Participar en las instancias colegiadas del Programa.
- h) Brindar, a través de sus funcionarios, el apoyo técnico que se requiera para la correcta ejecución del Programa.

- i) Participar en la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por las usuarias, a fin de asegurar la pertinencia técnica de los mismos.

QUINTO: OBLIGACIONES DE PRODEMU

- a) Ejecutar el Programa de Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas, entregando a las mujeres beneficiadas capacitaciones en el marco de las líneas de apoyo referidas en la cláusula tercera de este Convenio, y recursos para inversión directa.
- b) Supervisar el Programa y velar por la correcta ejecución de los recursos según determinen los instructivos definidos para la ejecución del Programa, entre INDAP y PRODEMU.
- c) Mantener la cobertura de usuarias alcanzada en el Programa en años anteriores, estimada en aproximadamente en 3.200 mujeres, para el año 2018, atendiendo en lo posible la demanda que se genere en las distintas regiones por mujeres que cumplan con los requisitos para ser usuarias de INDAP en conformidad con lo estipulado en la Ley N°18.910 Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N° 19.213.
- d) Elaborar rendiciones de cuentas mensuales conforme a lo señalado en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto. Las referidas rendiciones deberán ser presentadas a INDAP con sus respectivos respaldos originales, a más tardar dentro de los once (11) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa y deberán ser aprobadas y/u observadas por INDAP, en un plazo de 30 días hábiles, desde que son recepcionados en la Institución.
- e) Remitir a INDAP los Informes indicados en la cláusula décima del presente Convenio.
- f) Otorgar a INDAP acceso a información del Programa que requiera, ya sea a través de sistema informático o en digital, para realizar la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- g) Informar oportunamente a INDAP el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación que se implementará durante el año para asegurar su participación.
- h) Definir estructura interna de organización del equipo de trabajo del Programa, procediendo a la contratación del personal necesario para llevar a cabo la intervención.
- i) Coordinar en conjunto con INDAP, el desarrollo de Instancias Colegiadas, facilitando la participación mancomunada de ambas Instituciones en la toma de decisiones, la priorización de las coberturas y el establecimiento de estrategias del Programa.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por INDAP será el Jefe(a) de la División de Fomento, o quien éste designe.

La contraparte técnica por PRODEMU será el Jefe(a) de la Dirección de Programas y Gestión Regional, o quien éste designe.

A ambas contrapartes les corresponderá coordinar las actividades señaladas en el presente Convenio.

SÉPTIMO: RECURSOS

Todos los gastos que se generen del cumplimiento del objetivo del presente Convenio, se efectuarán con cargo a los recursos aportados por INDAP, de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

	ITEM	PRESUPUESTO
I	GASTOS DEL PROGRAMA	\$ 1.696.495.000
1.	Propiamente programáticos	
	a) Capacitaciones productivas	
	Capacitaciones	
	Jornadas y encuentros	
	Apoyo a la participación y control social	
	Giras Técnicas	
	Eventos y Actividades de Cierre	
	b) Operación Regiones	
	Movilización Terreno	
	Gastos Administrativos	
	Operación Directoras	
	Instancias Colegiadas	
	c) Gestión de Dirección Nacional de PRODEMU	
	Supervisión	
	Jornadas Nacionales	
	Exposiciones y Eventos	
	Comunicación y Difusión	
	Evaluación	
2.	Gastos de Personal que Desarrolla el Proyecto	
	Remuneraciones	
	Indemnizaciones Legales	
	Elementos de Seguridad	
II	INVERSIÓN DE ACTIVOS FIJOS	\$10.000.000
III	GASTOS SOPORTE Y OPERACIÓN	\$30.000.000
IV	INVERSIÓN DIRECTA	\$ 797.269.000
	TOTAL	\$ 2.533.764.000

Los ítem I, II y III; sólo podrán ser financiados con presupuesto proveniente de la imputación 24.01.417, mientras que los recursos del ítem IV, sólo podrán ser financiados con presupuesto proveniente de la imputación 33.01.010.

Los gastos asociados al ítem I corresponden a apoyo técnico y/o profesional, con entidades públicas y/o privadas, en tanto lo demanden las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio. Con cargo a estos últimos recursos, PRODEMU podrá externalizar determinadas labores mediante los procedimientos establecidos por la Fundación. PRODEMU estará facultado para utilizar todas las formas de contratación que autoriza la Ley.

Los gastos asociados al ítem II tienen un tope máximo de \$10.000.000 (diez millones de pesos) y se efectuarán de conformidad al programa de adquisiciones a acordar entre las partes (incluye bienes muebles de oficina tales como data show, impresoras, computadores, silla, entre otros indispensables para el cumplimiento de las actividades del Convenio).

Los gastos asociados al ítem III, tienen un tope máximo de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) y corresponden a gastos de soporte y operación.

En los casos en que en los recursos de los ítem II y/o III no se ejecuten en su totalidad, podrán ser utilizados para gastos asociados al ítem I.

Los gastos asociados al ítem IV, corresponden a proyectos de inversión de las usuarias del Programa.

OCTAVO: GASTOS DE PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Los haberes y beneficios correspondiente a la partida de Gastos de Personal señalados en la cláusula séptima del presente documento, son sólo aquellos que resultan procedentes, de acuerdo a la Ley, así como las indemnizaciones legales establecidas en el Código del Trabajo, siempre que sean determinadas por sentencia judicial o avenimiento judicial en caso de despido injustificado, o por la causal contemplada en el artículo N° 161 del Código del Trabajo. El pago de los beneficios, haberes e indemnizaciones -si correspondiere-, se efectuará a los trabajadores adscritos al presente Convenio, con dedicación exclusiva al cumplimiento de los fines del Programa, con estricta sujeción a los límites presupuestarios dispuestos para la partida Gastos de Personal.

NOVENO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

INDAP transferirá a PRODEMU los recursos aportados en una sola cuota de **M\$2.533.764.000** (dos mil quinientos treinta y tres millones, setecientos sesenta y cuatro mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos que se transfieren podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO: INFORMES

PRODEMU deberá presentar a la contraparte técnica de INDAP, los siguientes Informes:

- a) Un **Primer Informe de Avance** informando las actividades realizadas y resultados obtenidos al *31 de Julio de 2018*. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:
 - Planificación y programación presupuestaria. Presupuesto total por Región, especificando el presupuesto asignado para operación del Programa y para inversiones.
 - Conformación de Módulos: Nombre grupos, número de usuarias por grupo, año de intervención y rubros.
 - Actividades realizadas a la fecha por módulos: Síntesis de capacitaciones, asesorías programadas y ejecutadas en el período y otras actividades anexas al Programa.
 - Problemas emergentes y estrategia de solución.
 - Catastro actualizado de usuarias (sólo en digital).

Este informe deberá ser entregado a más tardar el *último día hábil del mes de agosto de 2018*.

- b) Un **Informe Final** informando las actividades realizadas y resultados obtenidos al *31 de diciembre de 2018*. Este informe deberá contener al menos los siguientes temas:

- Síntesis de la situación final de actividades programadas y ejecutadas en el año.
- Situación final de los Módulos: Nombre grupos, N° de participantes acreditadas por grupo, año de intervención, rubros.
- Articulaciones realizadas y valorizadas por módulo.
- Logros y aciertos en el período.
- Catastro y caracterización final de usuarias (sólo en digital).
- Individualización de dirigentes participantes de los Comités Directivos de Módulos.
- Línea base de las usuarias participantes del Programa.

Este informe deberá ser entregado a más tardar el *último día hábil del mes de enero de 2019*.

- c) Un **Informe Financiero**, que dé cuenta del gasto efectuado durante el año con cargo a los recursos transferidos por INDAP, el cual deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2019.

INDAP aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de estos Informes, según su grado de conformidad con los mismos, dentro del plazo de doce (12) días hábiles desde su recepción. Por su parte, PRODEMU se obligará a dar respuesta a dichas observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar de su recepción. Finalmente, INDAP tendrá cinco (5) días hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar definitivamente los informes presentados.

El material que se elabore en razón de este Convenio será de propiedad de ambas Instituciones, sin perjuicio del uso que pudiera darle cada una de ellas, en sus actividades propias. Asimismo, dicho material deberá destacar el logo de ambas Instituciones en iguales condiciones.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente Convenio no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre del año 2018 y/o aquellos gastos que no hayan sido rendidos o que hayan sido observados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2019, en la cuenta corriente que se indique.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los montos no ejecutados, no rendidos u observados. Sin embargo, la ejecución de las actividades será entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2018, debido a que el Programa tiene una duración estimada de 3 años para las usuarias, lo que hace necesario que se mantengan las actividades de formación a lo largo del año, de tal manera de no afectar la continuidad del proceso de desarrollo de las mujeres participantes.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen durante la vigencia y en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse por razones fundadas y tras acuerdo establecido por las partes ante solicitud de una de ellas, con una anticipación de 30 días al vencimiento del plazo, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio en caso de que exista un incumplimiento grave, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para actuar en su calidad de Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, consta en el Decreto Supremo N° 32 de fecha 08 de septiembre de 2017, del Ministerio de Agricultura.


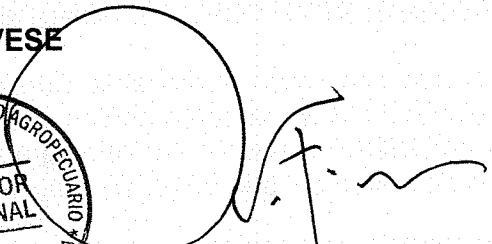
La personería de doña Pamela Farías Antognini para actuar en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en la escritura pública de fecha 01 de abril del año 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2. El gasto del presente Convenio asciende a la suma de **\$2.533.764.000 (Dos mil quinientos treinta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos)**, de los cuales **\$1.736.495.000 (mil setecientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos)**, se imputarán al subtítulo 24 ítem 01, asignación 417, del presupuesto vigente del servicio y el saldo **\$797.269.000 (Setecientos noventa y siete millones doscientos setenta y nueve mil pesos)**, se imputarán subtítulo 33, ítem 01, asignación 010 del presupuesto vigente del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRIBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO

RVO/MCG/JDL/SPM/GRAJAL



